

## RECURSO DE REPOSICIÓN AUTO 23 DE MARZO - Proceso No. 2019-01005 -

Gustavo Sánchez Velandia <dr.savegus@gmail.com>

Vie 26/03/2021 12:23 PM

**Para:** Juzgado 02 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; carlavar2006@hotmail.com <carlavar2006@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (150 KB)

JDO 2 C.MPAL DIVISORIO JUSTINIANO REPOSICIÓN.pdf;

# **GUSTAVO SÁNCHEZ VELANDIA**

*Abogado Titulado*

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E.S.D.

REF: Divisorio Ad-Valorem de JUSTINIANO MONROY RODRÍGUEZ contra MARTHA CECILIA ROMERO.

Proceso No. 2019-01005

## **ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN AUTO DE 23 DE MARZO**

Actuando en mi condición de apoderado judicial del demandante en este proceso, por medio del presente escrito y dentro de la oportunidad legal manifiesto al señor Juez que **INTERPONGO RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del auto de fecha 23 de marzo de 2021, que se notificó por anotación en el estado del día 24 del mismo mes y año, por medio del cual se dispone señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 409 y siguientes del C. G. del Proceso.

El recurso propuesto lo fundamento en los siguientes términos:

1º.- Tal y como lo ordena, establece y dispone el inciso primero (1º) del artículo 409 del Código General del Proceso, **“Si el demandado no alega pacto de indivisión en la contestación de la demanda, el juez decretará, por medio de auto, la división o la venta solicitada, según corresponda; en caso contrario, convocará a audiencia y en ella decidirá”**. (Negrillas fuera de contexto).

2º.- En el caso que nos ocupa, tenemos señor Juez, que **la parte demandada no alegó pacto de indivisión en la contestación de la demanda**, y por esa razón fue que el suscrito, en el escrito por medio del cual se describió el traslado de las excepciones propuestas y como **PETICIÓN ESPECIAL** solicité se diera cumplimiento con lo establecido en el inciso 1º del artículo 409 del C. G. del Proceso, esto es, que por medio del auto se decretara la venta solicitada en las pretensiones de la demanda.

3º.- Sin embargo y muy a pesar de lo anterior, el Juzgado dispone a través del auto objeto de inconformidad, convocar a audiencia, decisión que, por supuesto no está ajustada a derecho ni a la realidad procesal, y de ahí el recurso que se plantea a través de este escrito.

4º.- Entonces señor Juez como así son las cosas considero de manera respetuosa que **el auto atacado debe revocarse en su totalidad, como en efecto lo solicito**, para que en su defecto se decrete por medio de auto la venta solicitada en las pretensiones de la demanda.

Para finalizar, manifiesto al señor Juez que hoy mismo y en cumplimiento con lo ordenado por el numeral 14 del Artículo 78 del Estatuto Procesal Civil, estoy enviando al correo electrónico indicado por la apoderada de la demandada (carlavar2006@hotmail.com), copia del presente recurso, para los efectos legales correspondientes.

Le solicito al señor Juez y a la secretaría del Despacho, imprimir el trámite correspondiente a este recurso en el menor tiempo posible (traslado y demás), ya que dadas las especiales

circunstancias que se han presentado en el trámite, este proceso ha tardado bastante tiempo y genera perjuicios al demandante.

Para finalizar me permito recordar nuevamente mis correos electrónicos: [gustavelandia@hotmail.com](mailto:gustavelandia@hotmail.com) y [dr.savegus@gmail.com](mailto:dr.savegus@gmail.com).

Ruego al señor Juez, acceder a este respetuoso y legal pedimento.

Señor Juez, atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Gustavo Sánchez Velandia', written over a light gray grid background.

**GUSTAVO SÁNCHEZ VELANDIA**  
C.C. No. 79.140.365 de Usaquén  
T.P. No. 192.485 del C.S.J.